



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2020.-

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE DEL "CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES BEMBEZAR, SL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION DEL SECTOR UE/NE-1/3 DE PALMA DEL RIO Y SUSTITUCION DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL A COMPENSACION MONETARIA."

Antecedentes.-

Visto que con fecha 5 de mayo de 2020, D. Carlos Vallejo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad PROMOCIONES BEMBEZAR, SL con CIF: B-14512370 presentó ante el Iltre. Ayuntamiento propuesta de Convenio de Gestión Urbanística relativo al sector UE/NE-1/3, que tiene por objeto:

- Establecer la iniciativa del sistema de compensación del mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre los propietarios del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR, SL e ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, de conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asumiendo la propietaria mayoritaria de los terrenos la entera actividad de ejecución, y el propietario minoritario, pagando con terrenos los gastos de urbanización.

- Sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, y de las unidades de aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponda por los 984 metros cuadrados que el Ayuntamiento aporta, descontado los costes de urbanización según la valoración efectuada por los técnicos municipales.

- Presentar a tramitación de forma conjunta con el presente Convenio Urbanístico, el Proyecto de Reparcelación, que se habrá de aprobar inicialmente por la Administración Urbanística Actante, Ayuntamiento de Palma del Río, y someterlo a Información Pública por plazo mínimo de 20 días hábiles, con publicación en el BOP.

Visto que incoado Expediente Gex 5295 /2020, en cumplimiento de Providencia de fecha 11 de mayo de 2020 de la Concejala de Urbanismo y Obras Públicas se ha emitido Informe Jurídico de fecha 9 de junio de 2020, donde se recoge los antecedentes del sector, el Informe Técnico N° 33 /2020, de 25 de marzo emitido



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

sobre la valoración de las unidades de aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponden como propietario de parte de los terrenos del sector y como Administración Urbanística Actuante, la legislación de aplicación y el procedimiento a seguir para su aprobación, citándose entre otros extremos los siguientes:

1.- Antecedentes del sector:

Que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-4-2010, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-10-2018 (en adelante PGOU) recoge entre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado el UE/NE-1/3, de uso terciario, con una superficie bruta de 13.326 m², de forma triangular, que linda al noroeste, con la calle Enrique Granados, al Suroeste, con la Avda. Aulio Cornelio Palma, al Este, con el Sector SUS/NE-1/11 del PGOU y al oeste, con Cruce calle Enrique Granados con Avenida Aulio Cornelio Palma. El sistema de gestión previsto en la ficha de planeamiento es el de compensación.

Que previa la tramitación legal, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector UE/NE-1, donde se recoge su ordenación pormenorizada:

| |
|--|
| Espacios Libres parques y jardines): 1.892,58 m2s. |
| Viario (aparcamiento, acerado y viario): 2.258,69 m2s. |
| Edificabilidad: 0,7504 m2t/m2s |
| Aprovechamiento medio: 1,0505 m2t/m2s de Uso Terciario |
| Superficie techo total materializable: 10.000 m2t |
| Coefficiente uso y tipología (CPH): 1,4 |
| Aprovechamiento Real: 14.000 UAS |
| Aprovechamiento Medio: 10.887,73 UAS |
| EXCESO DE APROVECHAMIENTO: 3.112,27 UAS |
| 10% Aprovechamiento municipal: 1.088,73 UAS |
| Aprovechamiento propietario único (90% del total): 9.799,00 UAS y edificabilidad de 7.000 m2t |
| Exceso aprovechamiento comprado por Promociones Bembezar S.L.: 3.112,27 UAS y edificabilidad de 2.223,00 m2t |
| 10% aprovechamiento municipal: 1.088, 73 UAS y edificabilidad de 777,00 m2t. |
| TOTAL: 14.000 UAS y 10.000 m2t |

Los titulares de terrenos y aprovechamientos correspondientes al sector, según el Estudio de Detalle aprobado son los siguientes:

| PROPIETARIO | Aportación (m2s) | % | UAs | Edificabilidad (m2t) |
|-------------------------------|--------------------------|-------|----------|----------------------|
| Promociones Bembézar S.L. | 12.342,00 ⁽¹⁾ | 92,62 | 9.075,07 | 6.482,19 |
| Ayuntamiento (Viario Público) | 984,00 ⁽²⁾ | 7,38 | 723,93 | 517,09 |
| 10% Aprovechamiento Municipal | | | 1.088,73 | 777,66 |
| Promociones Bembézar S.L. | | | 3.112,27 | 2.223,06 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | | | |
|---|-----------|--------|-----------|-----------|
| (Excesos de Aprovechamiento) ⁽³⁾ | | | | |
| TOTAL | 13.326,00 | 100,00 | 14.000,00 | 10.000,00 |

(1) Los 12.342 metros cuadrados propiedad de PROMOCIONES BEMBEZAR, SL que aporta al sector constituyen la parcela de referencia catastral 9454201TG9795S0001XK, finca registral 1417.

(2) La titularidad de los 984 metros cuadrados de propiedad municipal, queda acreditada mediante Certificación Administrativa del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación expedida con fecha 26-12-2019, donde consta que no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

(3) En la ficha de planeamiento del Área de Reparto 3 nos encontramos que la UE/NE-1 tiene 3.112,27 unidades de aprovechamiento de exceso; la UE/NE-2 tiene 849,61 unidades de aprovechamiento de exceso; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que corresponde al propietario del PERI/NO-1 el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2, razón por la cual figura incorporado al Expediente Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016 ante D.Rafael Giménez Soldevila, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, en virtud de la cual las 3112,27 unidades que le corresponderían a los propietarios de los terrenos incluidos en el PERI-NO-1, Algodonera Palma del Río S.L., fueron adquiridas por Promociones Bembézar S.L.

Que siendo el sistema de gestión del UE/NE-1 el de compensación, es intención de las partes intervinientes el establecimiento del sistema mediante la suscripción del presente Convenio, al que adjuntan el Proyecto de Reparcelación para su tramitación simultánea, y donde, la propietaria mayoritaria de los terrenos del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR,SL asume la ejecución de la urbanización conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, todo ello conforme a las condiciones que libremente se pacten en el presente convenio, a fin de reglamentar la cesión de terrenos dotacionales y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con las correspondientes adjudicaciones.

A tal efecto, consta emitido Informe Técnico municipal N°33/2020, de 25 de marzo de 2020 donde se determina el valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3 (que son 1.088,73 unidades de aprovechamientos), y de los 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización.

2.- Legislación de aplicación:



- El art 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas establece la potestad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

- El art. 3.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal.

- El art. 3.2 de la LOUA, que establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio, en especial los puntos a, b, d, e y g de dicho precepto.

- El art. 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

- El art. 95 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, que tienen carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

- El Art. 130.1.b) de la LOUA que permite el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la suscripción de un convenio urbanístico a que refiere el art. 138 por la totalidad de las personas propietarias dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, iniciando el expediente de reparcelación por el procedimiento abreviado del art. 132.

- El art. 8.15 del PGOU prevé la ordenación del sistema de compensación mediante la suscripción mediante Convenio Urbanístico conforme a lo previsto en el art. 138 de la LOUA.

- Los artículos 8 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, que regula la iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística.

3.- El procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A. Presentado a tramitación propuesta de Convenio Urbanístico, se emite Informe Técnico de valoración e Informe Jurídico.

B.- Se admite a tramite por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con sometimiento a Información Pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C.- Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del Convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D.- El convenio urbanístico será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

E.- Firmado el Convenio, se inscribe en el “Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados”.

F.- El Acuerdo de aprobación del Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados. Así mismo, se hará igualmente público en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el art. 95.2 de la LOUA los Convenios que incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el art. 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días, por lo que, una vez admitido a trámite el convenio, se someterá a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual se someterá a la aprobación del órgano competente para su posterior firma.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto 1835/2019, de 25 de junio. Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Admitir a trámite la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión presentada por PROMOCIONES BEMBÉZAR S.L. con CIF: B-14512370 al final se transcribe.

Segundo.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES BEMBEZAR, SL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION DEL SECTOR UE/NE-1/3 DE PALMA DEL RIO Y SUSTITUCION DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL A COMPENSACION MONETARIA.

En Palma del Río, a _____ de _____ de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTIN**, mayor de edad, con DNI ****0901P, ALCALDESA-PRESIDENTA del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, y domicilio a estos efectos en Plaza Mayor de Andalucía nº 1 de Palma del Río (Córdoba), CP 14700.

Y de otra **D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ-SAGRERA MARTÍN**, mayor de edad, con DNI ****7804L y con domicilio a estos efectos, en la Avda. Ronda de los Tejares, 32 escalera 1^a, planta 3^a puerta 133 en Córdoba, CP 14008.

INTERVIENEN

D^a. ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTIN, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, en representación del **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**, autorizada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de _____ 2020.

DOÑA BEATRIZ MARTÍNEZ-SAGRERA MARTÍN, en nombre y representación de la mercantil **PROMOCIONES BEMBÉZAR S.L.**, con CIF: B-14512370 y con domicilio en la Avda. Ronda de los Tejares, 32 escalera 1^a, planta 3^a puerta 133, de Córdoba, CP 14008, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Antonio Palacios Luque, el día 9 de diciembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1334, Folio 212, Hoja CO-13446, Inscripción 1^a a 8^a.

Su representación consta en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Córdoba, D. Carlos Alburquerque Llorens, con fecha 18 de marzo de 2010, nº de protocolo 1380 inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1334, Folio 212, Hoja CO-13446, Inscripción 9^a.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-4-2010, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-10-2018 (en adelante PGOU)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

recoge entre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado el UE/NE-1/3 , de uso terciario, con una superficie bruta de 13.326 m², de forma triangular, que linda al noroeste, con la calle Enrique Granados, al Suroeste, con la Avda. Aulio Cornelio Palma, al Este, con el Sector SUS/NE-1/11 del PGOU y al oeste, con Cruce calle Enrique Granados con Avenida Aulio Cornelio Palma. El sistema de gestión previsto en la ficha de planeamiento es el de compensación.

II.- Que previa la tramitación legal, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector UE/NE-1, publicado en el BOP Nº 213, DE 8-11-2019 donde se recoge su ordenación pormenorizada:

Uso característico: Terciario T.
Superficie del sector: 13.326 m²s.
Espacios Libres parques y jardines): 1.892,58 m²s.
Viario (aparcamiento, acerado y viario): 2.258,69 m²s.
Edificabilidad: 0,7504 m²t/m²s
Aprovechamiento medio: 1,0505 m²t/m²s de Uso Terciario
Superficie techo total materializable: 10.000 m²t
Coeficiente uso y tipología (CPH): 1,4
Aprovechamiento Real: 14.000 UAS
Aprovechamiento Medio: 10.887,73 UAS
EXCESO DE APROVECHAMIENTO: 3.112,27 UAS
10% Aprovechamiento municipal: 1.088,73 UAS
Aprovechamiento propietario único (90% del total): 9.799,00 UAS y edificabilidad de 7.000 m²t
Exceso aprovechamiento comprado por Promociones Bembezar S.L.: 3.112,27 UAS y edificabilidad de 2.223,00 m²t
10% aprovechamiento municipal: 1.088, 73 UAS y edificabilidad de 777,00 m²t.
TOTAL: 14.000 UAS y 10.000 m²t

Los titulares de terrenos y aprovechamientos correspondientes al sector , según el Estudio de Detalle aprobado son los siguientes:

| PROPIETARIO | Aportación (m ² s) | % | UAs | Edificabilidad (m ² t) |
|---|-------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------|
| Promociones Bembézar S.L. | 12.342,00 ⁽¹⁾ | 92,62 | 9.075,07 | 6.482,19 |
| Ayuntamiento (Viario Público) | 984,00 ⁽²⁾ | 7,38 | 723,93 | 517,09 |
| 10% Aprovechamiento Municipal | | | 1.088,73 | 777,66 |
| Promociones Bembézar S.L. (Excesos de Aprovechamiento) ⁽³⁾ | | | 3.112,27 | 2.223,06 |
| TOTAL | 13.326,00 | 100,00 | 14.000,00 | 10.000,00 |

(1) Los 12.342 metros cuadrados propiedad de PROMOCIONES BEMBEZAR, SL que aporta al sector constituyen la parcela de referencia catastral 9454201TG9795S0001XK, finca registral 1417.



(2) La titularidad de los 984 metros cuadrados de propiedad municipal, queda acreditada mediante Certificación Administrativa del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación expedida con fecha 26-12-2019, donde consta que no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

(3) En la ficha de planeamiento del Área de Reparto 3 nos encontramos que la UE/NE-1 tiene 3.112,27 unidades de aprovechamiento de exceso; la UE/NE-2 tiene 849,61 unidades de aprovechamiento de exceso; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que corresponde al propietario del PERI/NO-1 el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2, razón por la cual figura incorporado al Expediente Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016 ante D.Rafael Giménez Soldevila, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, en virtud de la cual las 3112,27 unidades que le corresponderían a los propietarios de los terrenos incluidos en el PERI-NO-1, Algodonera Palma del Río S.L., fueron adquiridas por Promociones Bembézar S.L.

En el anexo 1º se incorpora nota simple de la finca registral 1417, Certificación Administrativa de 26-12-2019, la Escritura Pública Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016, y el Informe Técnico de Valoración Nº 33/2020, de 25 de marzo

III.- Que siendo el sistema de gestión del UE/NE-1 el de compensación, es intención de las partes intervinientes el establecimiento del sistema mediante la suscripción del presente Convenio, al que adjuntan el Proyecto de Reparcelación para su tramitación simultánea, y donde, la propietaria mayoritaria de los terrenos del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR,SL asume la ejecución de la urbanización conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, todo ello conforme a las condiciones que libremente se pacten en el presente convenio, a fin de reglamentar la cesión de terrenos dotacionales y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con las correspondientes adjudicaciones.

A tal efecto, consta emitido Informe Técnico municipal Nº33/2020, de 25 de marzo de 2020 donde se determina el valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3 (que son 1.088,73 unidades de aprovechamientos), y de los 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, estando conformes con establecer el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del sector UE/NE-1, suscriben el presente Convenio de Gestión Urbanística, rigiéndose por lo dispuesto en las presentes estipulaciones y en lo previsto en las mismas por los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



1º.- El art 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas establece la potestad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

2º.- El art. 3.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal.

3º.- El art. 3.2 de la LOUA, que establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio, en especial los puntos a, b, d, e y g de dicho precepto.

4º.- El art. 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

5º.- El art. 95 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, que tienen carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

6º.- El Art. 130.1.b) de la LOUA que permite el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la suscripción de un convenio urbanístico a que refiere el art. 138 por la totalidad de las personas propietarias dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, iniciando el expediente de reparcelación por el procedimiento abreviado del art. 132.

7º.- El art. 8.15 del PGOU prevé la ordenación del sistema de compensación mediante la suscripción mediante Convenio Urbanístico conforme a lo previsto en el art. 138 de la LOUA.

8º.- Los artículos 8 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, que regula la iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística.



En base a los antecedentes recogidos en los expositivos, y fundamentos jurídicos antes citados, las partes comparecientes, han decidido suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Entidad Mercantil PROMOCIONES BEMBEZAR SL y el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, como propietarios de la totalidad de los terrenos del sector UE/NE-1/3 establecen, mediante la suscripción del presente Convenio, el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del sector, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley LOUA) en relación con el art. 130.1.b) adjuntando para su tramitación simultánea el Proyecto de Reparcelación, que garantiza la justa distribución de beneficios y cargas, localiza los terrenos de cesión obligatoria y prevé la sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% de Aprovechamiento medio del Área de reparto 3, así como de las unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los terrenos que aporta, una vez sean descontados los costes de urbanización.

Segunda.- La entidad PROMOCIONES BEMBEZAR,SL llevará a cabo la ejecución de la urbanización del sector UE NE-1 conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe por la administración urbanística actuante, y cada uno de los comparecientes costeará los gastos de urbanización en proporción a los terrenos aportados. La ejecución de la urbanización por PROMOCIONES BEMBEZAR,SL se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- El plazo para ejecutar la urbanización será de 18 meses, a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.
- Se solicitará licencia de obras en un plazo no superior a 1 mes desde la recepción de las obras de urbanización, salvo que la obra urbanizadora se simultanee con las de edificación en los términos previstos en el art. 55 de la LOUA, en cuyo supuesto deberá obtenerse con anterioridad.
- Responderá de cualquier responsabilidad inherente al desarrollo y gestión urbanística de la urbanización hasta que sean recepcionadas las obras de urbanización por la administración urbanística actuante, y se extenderá una vez sean recepcionadas, hasta que transcurra el período de garantía previsto legalmente.

Tercera.- La Entidad Mercantil PROMOCIONES BEMBEZAR, SL abonará al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS** (129.523,59 €), conforme se recoge en el Informe Técnico municipal N° 33/2020, de 25 marzo de 2020 por los siguientes conceptos :

- Por la sustitución del valor en metálico de la cesión obligatoria de las 1.088,73 unidades de aprovechamientos que al Ayuntamiento de Palma del Río le corresponden por la cesión del 10% del aprovechamiento medio del Área de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Reparto 3, la cantidad de la **107.379,59 €** a razón de **98,6283 €/uas**, según han sido valoradas por el Informe Técnico N° 33/2020 de 25 de marzo.

- Por la sustitución del valor en metálico de las 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización, la cantidad de **22.144,00 €** a razón de **30,5886 €/ua**, según valoración recogida en el Informe Técnico N° de 33/2020.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá carácter de Preconvenio hasta tanto transcurra el trámite de información pública y sea aprobado por el órgano competente, momento tras el cual se firmará por las partes, procediéndose a la publicación en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la LOUA, y a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinta.- El Convenio una vez firmado tendrá eficacia hasta que se cumplan los objetivos en el contenido o en todo caso una vez transcurridos dos años desde su firma, prorrogable por un único plazo no superior a seis meses, pudiendo solicitarse la prórroga en los tres últimos meses del plazo inicial de vigencia.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico de Gestión por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROMOCIONES BEMBÉZAR S.L.

AYUNTAMIENTO
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Beatriz Martínez-Sagrera Martín Fdo. Esperanza Caro de la Barrera

Ante mí,
La Secretaria General

Fdo: M^a Auxiliadora Cope Ortiz"

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DEL LOTE NÚMERO 2 <<CARBÓN ACTIVO EN POLVO EN SACOS DE 20 KG>> DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES. (EXPTE:SU-02/2017).

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó la aprobación del expediente SU-02/2017, para la contratación del expediente de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de tratamiento de Aguas Potables>>, cuyo objeto está dividido en 5 lotes; la aprobación, igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, así como la aprobación de un gasto por cuantía suficiente para atender el gasto correspondiente durante el ejercicio de 2018 y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138,2, 150,1 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar el suministro Lote Número 2 <<Carbón Activo en polvo, en sacos de 20 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, a favor de la entidad CHIEMIVALL S.L., con C.I.F nº B60892247, al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, habiendo formalizado el correspondiente contrato el día 2 de julio de 2018.



Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2020, Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el VºBº de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Régimen Interior, ha firmado memoria justificativa, en relación con la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de suministro correspondiente al lote Número 2 <<Carbón Activo en polvo, en sacos de 20 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento con la empresa CHIEMIVALL S.L., con C.I.F nº B60892247, en la que se indica que en el expediente consta la solicitud de prórroga del contratista.

Cuarto.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 27 de mayo de 2020, se insta el inicio del correspondiente expediente, en el que constan, los siguientes documentos:

- Certificados de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Local, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- E Informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fondos, con fecha 29 de mayo de 2020, de fiscalización previa, en el que pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para la prórroga del contrato propuesto, si bien, al tratarse de un contrato plurianual la autorización y el compromiso de gasto del ejercicio 2021 y 2022 estará condicionada al crédito que se consigne en el Presupuesto de ese ejercicio, con lo que dicha prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio presupuestario correspondiente. En base a ello, el suministro irá paralelo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar una primera y única prórroga del contrato suscrito con la entidad CHIEMIVALL S.L., para el suministro del Lote Número 2 <<Carbón Activo en polvo, en sacos de 20 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento (Expte.SU-02/2017)., para el período comprendido entre el día 2 de julio de 2020 al 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

El suministro se prestará por los mismos precios, condiciones y términos que resulta de lo establecido en el contrato administrativo formalizado el día 2 de julio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El precio unitario de los materiales incluidos en el presente lote es de 1,290 €/Kg (IVA excluido y transportes incluidos). En dicho precio se considerará incluidos los gastos de transporte, envases, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Someter la prórroga del contrato para el año correspondiente al ejercicio 2021 y los meses correspondientes al ejercicio 2022 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad CHIEMIVALL S.L., y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Negociado de Contratación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- PROPUESTA DE PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DEL LOTE NÚMERO 3 <<CLORO GAS>> DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES. (EXPTE:SU-02/2017).

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó la aprobación del expediente SU-02/2017, para la contratación del expediente de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de tratamiento de Aguas Potables>>, cuyo objeto está dividido en 5 lotes; la aprobación, igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, así como la aprobación de un gasto por cuantía suficiente para atender el gasto correspondiente durante el ejercicio de 2018 y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138,2, 150,1 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar el suministro Lote Número 4 <<Cloro Gas>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, con C.I.F nº A59181537, al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, habiendo formalizado el correspondiente contrato el día 3 de julio de 2018.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2020, Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el VºBº de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Régimen



Interior, ha firmado memoria justificativa, en relación con la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de suministro correspondiente al lote Número 3 <<Cloro Gas>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento con la empresa BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, con C.I.F nº A59181537, en la que se indica que en el expediente consta la solicitud de prórroga del contratista.

Cuarto.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 27 de mayo de 2020, se insta el inicio del correspondiente expediente, en el que constan, los siguientes documentos:

- Certificados de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Local, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- E Informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fondos, con fecha 29 de mayo de 2020, de fiscalización previa, en el que pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para la prórroga del contrato propuesto, si bien, al tratarse de un contrato plurianual la autorización y el compromiso de gasto del ejercicio 2021 y 2022 estará condicionada al crédito que se consigne en el Presupuesto de ese ejercicio, con lo que dicha prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio presupuestario correspondiente. En base a ello, el suministro irá paralelo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar una primera y única prórroga del contrato suscrito con la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U., para el suministro del Lote Número 3 <<Cloro Gas>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento (Expte.SU-02/2017)., para el período comprendido entre el día 3 de julio de 2020 al 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

El suministro se prestará por los mismos precios, condiciones y términos que resulta de lo establecido en el contrato administrativo formalizado el día 3 de julio de 2018.

El precio unitario de los materiales incluidos en el presente lote es de 0,93 €/Kg (IVA excluido y transportes incluidos). En dicho precio se considerará incluidos los gastos de transporte, envases, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Someter la prórroga del contrato para el año correspondiente al ejercicio 2021 y los meses correspondientes al ejercicio 2022 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Negociado de Contratación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PROPUESTA DE PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DEL LOTE NÚMERO 4 <<HIPOCLORITO SÓDICO GRADO AGUA POT. G. 25 KG ENVASES NO RETORNABLES>> DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES. (EXPTE:SU-02/2017).

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó la aprobación del expediente SU-02/2017, para la contratación del expediente de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de tratamiento de Aguas Potables>>, cuyo objeto está dividido en 5 lotes; la aprobación, igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, así como la aprobación de un gasto por cuantía suficiente para atender el gasto correspondiente durante el ejercicio de 2018 y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138,2, 150,1 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar el suministro Lote Número 4 <<Hipoclorito Sódico Grado Agua Pot. G. 25 Kg envases no retornables>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, a favor de la entidad QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U., con C.I.F nº A19002039, al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, habiendo formalizado el correspondiente contrato el día 27 de junio de 2018.



Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2020, Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el VºBº de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Régimen Interior, ha firmado memoria justificativa, en relación con la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de suministro correspondiente al lote Número 4 <<Hipoclorito Sódico Grado Agua Pot. G. 25 Kg envases no retornables>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento con la empresa QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U., con C.I.F nº A19002039, en la que se indica que en el expediente consta la solicitud de prórroga del contratista.

Cuarto.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 27 de mayo de 2020, se insta el inicio del correspondiente expediente, en el que constan, los siguientes documentos:

- Certificados de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Local, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- E Informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fondos, con fecha 29 de mayo de 2020, de fiscalización previa, en el que pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para la prórroga del contrato propuesto, si bien, al tratarse de un contrato plurianual la autorización y el compromiso de gasto del ejercicio 2021 y 2022 estará condicionada al crédito que se consigne en el Presupuesto de ese ejercicio, con lo que dicha prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio presupuestario correspondiente. En base a ello, el suministro irá paralelo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar una primera y única prórroga del contrato suscrito con la entidad QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U., para el suministro del Lote Número 4 <<Hipoclorito Sódico Grado Agua Pot. G. 25 Kg envases no retornables>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento (Expte.SU-02/2017)., para el período comprendido entre el día 27 de junio de 2020 al 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

El suministro se prestará por los mismos precios, condiciones y términos que resulta de lo establecido en el contrato administrativo formalizado el día 27 de junio de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2018.

El precio unitario de los materiales incluidos en el presente lote es de 0,42 €/Kg (IVA excluido y transportes incluidos). En dicho precio se considerará incluidos los gastos de transporte, envases, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Someter la prórroga del contrato para el año correspondiente al ejercicio 2021 y los meses correspondientes al ejercicio 2022 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U. y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Negociado de Contratación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- PROPUESTA DE PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DEL LOTE NÚMERO 5 <<PERMANGANATO POTÁSICO B. 25 KG>> DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES. (EXPTE:SU-02/2017).

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó la aprobación del expediente SU-02/2017, para la contratación del expediente de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de tratamiento de Aguas Potables>>, cuyo objeto está dividido en 5 lotes; la aprobación, igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, así como la aprobación de un gasto por cuantía suficiente para atender el gasto correspondiente durante el ejercicio de 2018 y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 138,2, 150,1 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar el suministro Lote Número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, a favor de la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, con C.I.F nº A59181537, al resultar ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo; contratación que lo será con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica formulada por dicha empresa, habiendo formalizado el correspondiente contrato el día 3 de julio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2020, Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el VºBº de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Régimen Interior, ha firmado memoria justificativa, en relación con la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato de suministro correspondiente al lote Número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento con la empresa BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, con C.I.F nº A59181537, en la que se indica que en el expediente consta la solicitud de prórroga del contratista.

Cuarto.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 27 de mayo de 2020, se insta el inicio del correspondiente expediente, en el que constan, los siguientes documentos:

- Certificados de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Local, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- E Informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fondos, con fecha 29 de mayo de 2020, de fiscalización previa, en el que pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para la prórroga del contrato propuesto, si bien, al tratarse de un contrato plurianual la autorización y el compromiso de gasto del ejercicio 2021 y 2022 estará condicionada al crédito que se consigne en el Presupuesto de ese ejercicio, con lo que dicha prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio presupuestario correspondiente. En base a ello, el suministro irá paralelo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar una primera y única prórroga del contrato suscrito con la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U., para el suministro del Lote Número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 Kg>>, del procedimiento tramitado por esta Administración para la contratación del expediente de Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, efectuado por este Ayuntamiento (Expte.SU-02/2017)., para el período comprendido entre el día 3 de julio de 2020 al 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

El suministro se prestará por los mismos precios, condiciones y términos que resulta de lo establecido en el contrato administrativo formalizado el día 3 de julio de 2018.

El precio unitario de los materiales incluidos en el presente lote es de 2,95 €/Kg



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

(IVA excluido y transportes incluidos). En dicho precio se considerará incluidos los gastos de transporte, envases, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Someter la prórroga del contrato para el año correspondiente al ejercicio 2021 y los meses correspondientes al ejercicio 2022 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad BRENNTAG QUÍMICA S.A.U, y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Negociado de Contratación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.